

DIRECTIVA No. 00001

Para: Establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito de Barranquilla.

De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Asunto: Conclusiones y/o recomendaciones: Seguimiento a las estrategias implementadas por las instituciones educativas para hacer acompañamiento al "aprendizaje en casa" en cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2020.

Fecha: 22 de febrero de 2021

De acuerdo a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2020, adoptado mediante Resolución No. 01463 del 06 de marzo de 2020, para el segundo semestre de dicha vigencia se procedió con la elaboración del *Instrumento para Visita de Evaluación en Instituciones Educativas Vigencia 2020 con Fines de Control*, con el objetivo de efectuar seguimientos virtuales y obtener la información y evidencias por parte de las instituciones, para cumplir con el Aislamiento Obligatorio y Selectivo y el Distanciamiento Individual Responsable, decretado por el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria por el Covid-19.

En dicho instrumento se solicitaron datos de identificación como nombre de la I.E.D, dirección, teléfonos, correo electrónico, página web, niveles educativos ofrecidos y nombre del rector(a), y se verificaron once (11) aspectos que debían cumplir las instituciones en el desarrollo de las actividades en la emergencia sanitaria por el Covid-19 dentro de la vigencia 2020:

Para los establecimientos educativos oficiales: Control normativo, Cobertura, Mejoramiento de la calidad educativa, Componente pedagógico, Componente comunitario, SIEE, Gobierno Escolar, Manual de Convivencia, Jornada Única; Ruta de Atención Integral, y Primera Infancia.

Para los establecimientos educativos No oficiales: Control Normativo, Cobertura, Infraestructura, Mejoramiento de la calidad Educativa, Costos Educativos, Componente Pedagógico, Verificación en los Sistemas de Información, Revisión de Manual de Convivencia, Gobierno Escolar (según corresponda a los niveles de la institución educativa), Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (no aplica a preescolares).

Una vez efectuado el análisis de la información recolectada nos permitimos emitir las siguientes conclusiones y/o recomendaciones:

- **Teléfono de contacto:** Se recuerda la importancia de aportar la información concerniente a los datos de número de teléfono de contacto, para que la Secretaría Distrital de Educación posea una información actualizada y pueda establecer una comunicación directa y eficiente con cada una de las instituciones educativas.
- **Correo electrónico:** Para los EE oficiales, se recomienda el uso de correos electrónicos institucionales, proporcionadas por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla con el dominio sedbarranquilla.edu.co, toda vez que es el medio idóneo para recibir y enviar información concerniente y exclusiva a la gestión de la institución educativa y mantener la seguridad de la misma. En caso de presentar inconvenientes con dichas cuentas, pueden efectuar la solicitud correspondiente a la Oficina de Modernización de la Secretaría Distrital de Educación.
- **Página web:** Al verificar la información reportada, se encontró que menos del 50% de las instituciones educativas que reportaron información cuentan con página web como parte de sus actividades cotidianas, lo cual durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19 fue importante y determinante para continuar de manera eficiente la gestión tanto académica como administrativa y comunicación con los diferentes miembros de la comunidad educativa; razón por la que se invita a las instituciones a implementar dicha herramienta dentro de sus labores.
- **Nombre del rector o director:** Dicha información debe ser aportada con el fin de que la Secretaría Distrital de Educación cuente con datos actualizados.

CONTROL NORMATIVO:

- **Cumplimiento del calendario escolar:** Se recuerda a todas las Instituciones Educativas Distritales que conforme al artículo sexto de la resolución 8757 del 22 de octubre de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Educación, la cual fue modificada parcialmente por las resoluciones 1691 y 2910, el calendario institucional del año lectivo 2020 debe ser adoptado mediante resolución y debe ser difundido entre la comunidad educativa, así mismo el artículo séptimo de la misma resolución indica que los consejos directivos o los rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes. Asimismo, se recomienda que la resolución rectoral indique de manera específica las semanas de actividades académicas lectivas, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes, conforme a la resolución de calendario escolar expedida por la Secretaría de Educación para cada vigencia, deben ser numeradas, contener el membrete con la información del establecimiento educativo y firmada por el rector.

Por otro lado, para las instituciones educativas no oficiales, si bien presentan autonomía para la fijación de su calendario académico, se debe tener en cuenta que conforme a los lineamientos dados por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional a raíz de la emergencia sanitaria causada por el



virus COVID-19, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla efectuó dos (2) modificaciones al calendario escolar 2020 para establecimientos educativos oficiales en las resoluciones 1691 y 2910 de 2020, y se sugirió a los no oficiales que dadas las circunstancias, ajustaran su calendario escolar o utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, con el fin de no realizar clases presenciales.

- **Cumplimiento de la jornada laboral:** Se recomienda la organización interna mediante el establecimiento de horarios y herramientas para garantizar su cumplimiento con el fin de efectuar encuentros sincrónicos y asincrónicos de las clases y establecieron pautas para que la atención de los estudiantes y padres de familia dentro de la jornada laboral de sus docentes con el fin de no afectar sus actividades personales.

Asimismo, teniendo en cuenta el confinamiento decretado por la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y la no posibilidad de realizar clases presenciales, se hacía necesario un ajuste en las jornadas escolares de los estudiantes sin afectar considerablemente el desarrollo del plan de estudio contemplado, ni de las competencias de los estudiantes, sobre todo las emocionales.

- **COBERTURA.**

OFICIALES:

Conoce y da cumplimiento a las fechas establecidas en la Resolución No. 02311 del 28 de abril de 2020: Se recomienda realizar una organización interna para el cumplimiento de las fechas establecidas en la resolución 02311 del 28 de abril de 2020 mediante la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del sistema de educación oficial del Distrito de Barranquilla para el año lectivo 2021, (cuyo artículo 35 fue modificado por la resolución 4920 del 26 de octubre de 2020), teniendo en cuenta que dichas fechas son de estricto cumplimiento.

Nombre, cargo y rol de todos los involucrados en el proceso de registro, monitoreo, prevención y análisis de datos de la deserción escolar (SIMPADE): Se recomienda que en el proceso de registro, monitoreo, prevención y análisis de datos de la deserción escolar (SIMPADE) participen además del rector, técnico operativo o secretario académico, los coordinadores, orientadores, y docentes directores de grupo, con el fin de efectuar el seguimiento necesario y tomar las medidas necesarias oportunamente.

NO OFICIALES:

Se evidenció que de los establecimientos educativos no oficiales que presentaron la información requerida, el 50% presentó una disminución en el número de estudiantes matriculados en la comparativa de febrero de 2020 versus agosto de 2020, lo cual corresponde a la posible incapacidad económica de los padres de familia y/o acudientes por la crisis generada por la pandemia de COVID-19 o a la idea de que el pago de las



NIT 890.102.018-1

mensualidades no corresponde a los gastos generados con el uso de las instalaciones físicas del colegio.

INFRAESTRUCTURA (NO OFICIALES):

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.2.1.1. a 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos privados deben presentar el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera, al momento de solicitar la licencia de funcionamiento ante la Secretaría Distrital de Educación, por lo cual los que no la aportaron en el requerimiento del presente Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control 2020 deben contar con dicha documentación en sus registros.

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

OFICIALES:

- **Plan de trabajo ajustado a COVID-19:** Como recomendación, a los establecimientos educativos que no desarrollaron o no aportaron información sobre la Cátedra de la Paz se les recuerda que ésta es de estricto cumplimiento en todas las instituciones educativas del país, conforme a lo establecido en la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015.

NO OFICIALES:

- **Autoevaluación institucional 2019:** Es necesario recalcar la importancia de la autoevaluación para la clasificación de la institución educativa y la determinación de las tarifas que podrán cobrar durante el siguiente año académico, para el mejoramiento de la calidad educativa y su reporte a través de la aplicación EVI.
- **Plan de mejoramiento 2020:** Se recuerda la importancia del ajuste de Plan de Mejoramiento Institucional cuyas metas deben estar alineadas con los objetivos a alcanzar y al sistema de evaluación institucional de los estudiantes.

COSTOS EDUCATIVOS (NO OFICIALES):

Se evidencia que la mayoría de establecimientos educativos efectúan el cobro de los costos educativos conforme a los autorizados por la Secretaría Distrital de Educación.

Debido a la emergencia sanitaria generada por la COVID-19 y el confinamiento y aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, la situación económica de muchas familias se vio afectada, lo cual se traduce en la incapacidad y/o retraso para cancelar la totalidad de los costos educativos. Teniendo en cuenta la Directiva 010 del 07 de abril de 2020 emanada del Ministerio de Educación Nacional los establecimientos educativos no oficiales podrían realizar acuerdos de pago con las familias, por cuanto se siguió prestando el servicio durante la vigencia del año 2020, siendo así potestad de dichos colegios, el realizar acuerdos y/o aplicar descuentos sobre los cobros periódicos. Cabe resaltar que conforme al Decreto 662 de mayo de 2020 se creó el Fondo Solidario para la Educación, el cual contempla la línea de crédito educativo total o parcialmente condonable para el pago de pensiones en jardines y colegios privados administrada por el ICETEX a la cual los jardines o colegios debían postular a los estudiantes y las familias inscribir y adjuntar la documentación pertinente.



COMPONENTE PEDAGÓGICO

• Uso pedagógico de TIC:

En caso de continuar las medidas de aislamiento ordenadas por emergencia sanitaria generada por el Covid-19, o se genere la alternancia para la realización de las clases se recomienda que las actividades que puedas continuar realizando de manera virtual se mantengan y se adopte el uso de las TIC's de manera general en el desarrollo de los planes de estudio de las instituciones educativas, de manera complementaria a las clases presenciales.

Para el caso de los EE no oficiales, conforme a las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional específicamente en las Directivas 03, 010, 012 de 2020 debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se evidencia que las actividades académicas y pedagógicas en casa implementada por los establecimientos educativos no oficiales ha hecho uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) integrándolas al desarrollo de sus planes de estudio.

COMPONENTE COMUNITARIO

- **Medios utilizados:** Se recomienda continuar con la metodología de enviar o publicar comunicaciones o circulares de manera digital.
- **Instrumentos de comunicación:** Se recomienda continuar con la metodología de enviar o publicar comunicaciones o circulares de manera digital, así como recoger y crear un archivo de las evidencias de entrega y acuso de recibido de la información por parte de las partes interesadas independientemente del medio utilizado para comunicarla (presencial y/o virtual).

VERIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (NO OFICIALES):

Se recuerda a los establecimientos educativos no oficiales que no presentaron evidencias sobre los registros en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional la obligatoriedad de efectuar dichos reportes en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 6.

SIEE

- **Ajustes al SIEE según la contingencia:** Se recuerda que las modificaciones al SIEE se deben efectuar conforme a lo establecido en los artículos 2.3.3.3.3.4. y 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, dentro de una concertación de los organismos del gobierno escolar. Debe ser aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, documentando mediante acta los cambios realizados. El SIEE debe publicarse y socializarse mediante acto administrativo a la comunidad educativa.

Para los EE no oficiales, se recuerda la importancia de la flexibilización no solo de los planes de estudio a la que hace referencia la Directiva 010 del 2020 sino del sistema de evaluación teniendo en cuenta la dinámica generada en los hogares con el trabajo académico en casa

debido al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

GOBIERNO ESCOLAR

- **Gobierno escolar:** Se recomienda que las actas de las reuniones realizadas, bien sea de manera presencial y/o virtual sean numeradas, fechadas, ordenadas cronológicamente, que contengan el membrete de la institución educativa, y sean firmados por los asistentes; en el caso de las reuniones virtuales puede realizarse la lista de asistencia y ser firmada por el rector o el anfitrión de la reunión. Asimismo, se recuerda la importancia y obligación de la conformación y trabajo continuo de cada uno de los estamentos del gobierno escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Comité de Convivencia Escolar:** Se recomienda que aun cuando no se presenten casos que requieran la intervención del comité de convivencia escolar, se deben programar actividades para fomentar en los estudiantes el cumplimiento del manual de convivencia y para la prevención del abuso sexual, de las cuales se deben guardar evidencias como: fotografías, el contenido programático, el material didáctico (diapositivas, videos, folletos, etc), listados y actas correspondientes debidamente firmadas por los asistentes, numeradas, fechadas y con el membrete de la institución educativa.

JORNADA ÚNICA

- **Jornada única:** Se sugiere que los ajustes realizados a la jornada única por la emergencia sanitaria, sean socializados en reunión específica para tal fin, y sus resultados consignados en un acta firmada debidamente firmadas por los asistentes, numerada, fechada y con el membrete de la institución educativa.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

- **Implementación de los PIAR, Planes Individuales de Ajustes Razonables de que trata el Decreto 1421 de 2017:** Se sugiere que los ajustes realizados a la implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), sean socializados en reunión específica para tal fin, y sus resultados consignados en un acta firmada por los asistentes, numerada, fechada y con el membrete de la institución educativa, para ser implementados en las actividades académicas correspondientes.

PRIMERA INFANCIA

- **Primera Infancia:** Se recomienda que los ajustes realizados a la implementación de Primera Infancia, sean socializados en reunión específica para tal fin, y sus resultados consignados en un acta firmada por los asistentes, numerada, fechada y con el membrete de la institución educativa, para ser implementados en las actividades académicas correspondientes.

Se brindan las anteriores recomendaciones con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y la calidad de la información a proporcionar para la vigencia 2021 por parte de las Instituciones Educativas.

NIT 890.102.018-1

Asimismo, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla agradece a los Establecimientos Educativos Oficiales, que cuando este despacho realice solicitud de alguna información, ésta sea remitida oportunamente dentro de los plazos estipulados, con el fin de no retrasar su gestión.

Cordialmente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: María Redondo Mercado – Profesional Universitario. 
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control. 
is Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo. 